



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Reivindicatorio N° 2021-00342-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por NÉSTOR RUEDA PIMIENTO contra LUIS FERNANDO MORENO CARDONA y SANDRA MILENA BUITRAGO CABEZA, por los siguientes defectos:

- 1.- En el ord. 3º de las pretensiones, se solicita el reconocimiento de frutos civiles y naturales. Sin embargo, el actor se abstuvo de exponer su monto bajo juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos en el art. 206 *ibidem*, en concordancia con el art. 717 del C.C.
- 2.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 3.- Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los testigos, de conformidad con lo previsto en el art. 6º de la aludida última normativa.
- 4.- Es menester suministrar el soporte contentivo de la valoración del inmueble comprometido, **debidamente actualizado**. Esto, tomándose en cuenta que el soporte anexo al respecto data del año 2016.
- 5.- La cuantía del asunto promovido ha de ajustarse a la estimación arrojada por el competente avalúo, estableciéndose con apoyo en él si efectivamente el expediente planteado es de índole verbal o se someterá a un trayecto ritual verbal sumario.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con



antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ad12741d29afde96c050603b3fb027a2d535bf1ae2169c5051131a74746a9f**
Documento generado en 30/06/2021 03:04:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**